



Referència: / Referencia:	2024/00007867R
Procediment: / Procedimiento:	Descentralización de Servicios Municipales de Carácter Económico
Interessat: / Interesado:	ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE VALL D'UIXO SL, ALBERTO AZNAR TRAVAL
Representant: / Representante:	JOSE RAMON LLOPIS COTANDA
Secretaria (RLGIMENEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Vicesecretaria
Expediente nº: 2024/00007867R

DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA MEMORIA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN EL SERVICIO PARQUE ACUÁTICO EN LES COVES DE SANT JOSEP

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó tiene interés en la construcción y explotación de un parque acuático próximo a las instalaciones turísticas de les Coves de Sant Josep y al Poblado Ibérico con el fin de ampliar la oferta turística existente.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024 por el que se estiman las alegaciones presentadas por la entidad Emsevall y se aprueba definitivamente la memoria para el ejercicio de la actividad económica consistente en el servicio parque acuático en Les Coves de Sant Josep, en régimen de libre concurrencia; al tiempo que se acuerda la descentralización funcional o por servicios del servicio de parque acuático en Les Coves de Sant Josep a favor de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal EMSEVALL.

Visto el escrito presentado en fecha 03 de julio de 2025 por la entidad Emsevall SLU, en el que solicita la modificación de la memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia del ejercicio de la actividad económica "Parque acuático anexo a les Coves de Sant Josep", aprobada por Pleno de 27 de noviembre de 2024, expediente 2024.7867R con motivo del aumento del coste del proyecto. Junto a la solicitud se aporta estudio de viabilidad realizado por la entidad AGES e informe de supervisión emitido por la oficina técnica municipal.

Visto el acta de fecha 10 de julio de 2025 por el cual se constituye la Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de Parque acuático en "Les Coves de Sant Josep" y se procede al reparto de tareas entre sus miembros a los efectos de actualizar el aspecto técnico y financiero de conformidad con la solicitud cursada por EMSEVALL SLU en fecha 03 de julio de 2025.



Vista la memoria modificada en cuanto los aspectos financieros y técnicos elaborada por la comisión técnica nombrada mediante Decreto 2797/2025, de 8 de julio.

Visto el acta de fecha 16 de julio de cese de los trabajos de la comisión y que concluyen con la elaboración de la memoria de conformidad con el contenido establecido en el artículo 197 de la LRLCV, esto es, comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad, ahora actualizados al proyecto de obra definitivo.

Considerando los informes favorables del interventor accidental de fecha 16 de julio de 2025 y del vicesecretario municipal de 17 de julio de 2025, con las observaciones formuladas respecto al cumplimiento de las Reglas Fiscales en 2025 y 2026 considerando el gasto no financiero de la implantación del servicio de Parque Acuático financiado con préstamo y la clasificación de la sociedad mercantil EMSEVALL en términos de contabilidad nacional.

Visto que la modificación de la memoria debe adoptarse previa tramitación del expediente correspondiente el cual debe comprender los mismos requisitos y trámites que la aprobación de la memoria.

Vista la aprobación inicial por el pleno de fecha 30.07.2025 y su exposición al público mediante anuncio publicado en el BOP Número 94 de fecha 7 de agosto de 2025; finalizando el período de exposición pública el 07.09.2025

Considerando que en el período de exposición pública no se han presentado alegaciones

Considerando que consta en el expediente informe jurídico emitido por el Vicesecretario en fecha 8 de septiembre de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas por 7 votos a favor (GMS, GMC y GMEU-UP) y 5 abstenciones (GMP y GMV).

El Pleno, por 12 votos a favor (GMS, GMC y GMEU-UP) y 9 abstenciones (GMP y GMV), acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la memoria para el ejercicio de la actividad económica consistente en el servicio parque acuático en Les Coves de Sant Josep, en régimen de libre concurrencia (con código CSV : 15704506607261112275) y publicar anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sede.lavallduixo.es/>

Segundo. Ratificar la descentralización funcional o por servicios del servicio de parque acuático en Les Coves de Sant Josep a favor de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal EMSEVALL y que se financiará con recursos propios de la entidad sin perjuicio de los acuerdos que posteriormente pueda adoptarse.



Tercero. Ratificar la forma directa de prestación del servicio de parque acuático en Les Coves de Sant Josep, en régimen de libre concurrencia, mediante la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal EMSEVALL por ser más sostenible y eficiente que la gestión directa por la entidad local o por organismo autónomo de conformidad con la memoria justificativa que consta en el expediente.

Cuarto. Notificar a los interesados y advertirles que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 25 de septiembre de 2025.

Vº Bº